GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

DEL LLAMADO A EFECTUAR POR LA MODALIDAD LICITACIÓN POR EXCEPCION N° 05/2021 "ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR DE LOS DISTRITOS DE AYOLAS Y SANTA ROSA AÑO 2021"

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

Por correo electrónico de la Secretaría de Educación de la Institución se remite al Ejecutivo Departamental y a esta U.O.C. una solicitud de realización de un proceso licitatorio para la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en 4 (cuatro) Instituciones Educativas de los Distritos de Ayolas y Santa Rosa a los efectos de beneficiar a 211 alumnos de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE N° 644/2021, considerando el avance del año lectivo 2021 y debido a la necesidad que existe en los habitantes de estos azotados distritos a causa del cierre de fronteras con la República Argentina y los demás efectos inherentes que trae aparejada la Pandemia COVID -19, mencionando que lo requerido tiene carácter de urgencia impostergable por lo que solicita se proceda a la realización del procedimiento licitatorio por la vía de la excepción.

El Ejecutivo Departamental providencia a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de que se expida con relación a lo solicitado a los efectos de corroborar si es factible la aplicación de la excepción por urgencia impostergable.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento cuenta con PAC N° 402326. Se requiere realizar de manera urgente.
Las especificaciones técnicas y cantidades de los servicios han sido indicadas de manera general en el Memorándum respectivo.

SUPUESTOS DE LA EXCEPCION

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes o razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION

La solicitud de la Secretaria de Educación de la Institución de realización de un proceso licitatorio para la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en 4 (cuatro) Instituciones Educativas de los Distritos de Ayolas y Santa Rosa es a los efectos de

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U.O.C.

beneficiar a 211 alumnos de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE N° 644/2021, considerando el avance del año lectivo 2021 y debido a la necesidad que existe en los habitantes de estos azotados distritos a causa del cierre de fronteras con la República Argentina y los demás efectos inherentes que trae aparejada la Pandemia COVID -19. Así también es realizada en atención a la crisis económica y social generada por la Pandemia Covid 19 que afecta más directamente a los sectores más carenciados de los distritos cuyos ingresos han quedado muy reducidos y en otros casos sin ningún ingreso alguno, debido a las medidas sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional. Así mismo ha tenido en cuenta que aún nos encontramos en fase de avances sin que se haya ha podido regularizar las actividades económicas y con un aumento progresivo de contagios comunitarios que no permite el normal funcionamiento de la actividad socio-económico del País y sin dudas seguirá afectando a los sectores más vulnerables de la sociedad.

La Presidencia de la República del Paraguay ha emitido el Decreto N° 3442/20 de fecha 9 de marzo de 2020 "Por la cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Covid 19 en el territorio Nacional"

La Presidencia de la República del Paraguay ha emitido también el Decreto N° 3456/20 de fecha 16 de marzo del corriente año "Por la cual se declara en Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas a la implementación de acciones preventivas por el riesgo de expansión del Coronavirus Covid 19".

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido la Resolución S.G N° 90 "Por la cual establece medidas para evitar la propagación del Coronavirus Covid 19".

Es así que la Gobernación de Misiones debe proceder a la tarea de realizar un proceso licitatorio para la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en 4 (cuatro) Instituciones Educativas de los Distritos de Ayolas y Santa Rosa a los efectos de beneficiar a 211 alumnos de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE N° 644/2021, atendiendo a la imperiosa necesidad de adquirir esos servicios destinados a paliar en parte las necesidades alimentarias de los mencionados alumnos.

En las circunstancias dadas, se acredita la necesidad de una intervención urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción, por la cual se estará de esta forma satisfaciendo una necesidad urgente, así como lo determina la propia Ley N° 2051/2003 en su Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U.O.C.
GOBERNACIÓN DE MISIONES

Al respecto, esta, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera plenamente fundada la excepcionalidad en razón de los plazos perentorios en que se debe responder a dichas necesidades, lo cual representa una necesidad probada, concreta objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta anteriormente, por lo cual a modo de proseguir con los trámites pertinentes buscando siempre los mejores resultados sociales. -

OBJETO DE LA CONTRATACION

La intención de la contratación es la realización de un proceso licitatorio para la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en 4 (cuatro) Instituciones Educativas de los Distritos de Ayolas y Santa Rosa es a los efectos de beneficiar a 211 alumnos de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE N° 644/2021 conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Institución educativa	Dirección de entrega	Cantidad de matriculados	Turno escolar	Días y horarios de Distribución	Responsable de la recepción
1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Colegio Nacional Juan de Ayolas Colegio Nacional Bernardino Caballero Escuela Esp. N° 17 Despertar	Distrito de Ayolas	211	Mañana/tarde	De lunes a viernes Turno mañana: 11:00 a 12:00 hs Turno tarde: 12:00 a 13:00 hs	Director/a de la Institución Escolar
		Colegio Nacional Santa Teresita	Distrito de Santa Rosa				

Conforme las fundamentaciones expuestas precedentemente surge el supuesto de Excepción de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 por lo que esta Convocante considera que optar por una modalidad ordinaria de contratación no sería la vía idónea teniendo en cuenta la premura para la realización de un proceso licitatorio para la implementación del Programa de Almuerzo Escolar en 4 (cuatro) Instituciones Educativas de los Distritos de Ayolas y Santa Rosa es a los efectos de beneficiar a 211 alumnos de acuerdo al proyecto autorizado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias, mediante Nota DGBE N° 644/2021.

En la circunstancia dada la Máxima Autoridad de la Institución, está facultada para hacer uso de sus atribuciones que le confiere la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 33 penúltimo párrafo que en lo pertinente dice: "***...En estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad, municipalidad vía resolución previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de***

Abg. José Domingo Arévalo
Responsable de la U.O.C.
GOBERNACIÓN DE MISIONES

excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los inc b) y g) del Art.16 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas..." -

MARCO LEGAL

La ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Artículo 33 establece: "***CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:***

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."

El **Decreto N° 2992/19, en su Artículo 77** preceptúa: ***"Contratación por urgencia impostergable La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".***

La **Resolución DNCP N° 1697/20 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE,** dispone: *"Artículo 2° "Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable*

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse:

a) Con difusión previa, o,

b) Con aviso de intención de compra

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Abg. José Domingo [illegible]
Responsable de la [illegible]
GOBERNACIÓN DE MISIONES

Actualmente existe una disponibilidad presupuestaria suficiente en el Subgrupo de Gasto 848 para cubrir las cantidades máximas solicitadas en el llamado.

CONCLUSION

Por todo lo aquí expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación considerando que se cuentan con suficientes elementos técnicos, legales y económicos sugiere bajo exclusiva responsabilidad a la Máxima Autoridad la ADQUISICION DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR DE LOS DISTRITOS DE AYOLAS Y SANTA ROSA AÑO 2021 y que se lleven adelante los procedimientos correspondientes ante la DNCP por la vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

FECHA: 20/09/2021

Abg. José Domingo Ayala G.
Responsable de la U. O. C.
GOBERNACION DE MISIONES

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO * MISIONES *
REPUBLICA DEL PARAGUAY